

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 6626
(Mayo 03 de 2017)

**POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE
CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL FONDO DE CREDITOS
CONDONABLES PARA MATRICULA Y SOSTENIMIENTO EN EDUCACION SUPERIOR DE LOS
ESTRATOS 1, 2, 3 Y 4, PARA LA CONVOCATORIA 2017-2"**

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y el acuerdo 03 de 2013, a su vez modificado por el Acuerdo 04 de 2015 del Concejo Directivo.

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden Constitucional y Legal ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Superior.
2. Que el fondo de créditos condables para matrícula, sostenimiento en educación superior de los estratos 1, 2, 3 y 4 fue creado por medio del Acuerdo Municipal No 34 de 2007, modificado y complementado por el Acuerdo Municipal No 53 de 2010, los cuales fueron derogados por el acuerdo No 10 de 2015, reglamentado por el Decreto No 1643 de 2015.
3. Que el programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de pregrado, bajo las modalidades Técnica Profesional, Tecnología y profesional, con las condiciones establecidas en el reglamento.
4. Que dentro de la reforma administrativa del Municipio contenida en el Decreto Municipal 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la educación superior del municipio de Medellín.
5. Que para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2017-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el fondo de créditos condables para matrícula, sostenimiento en educación superior de los estratos 1, 2, 3 y 4

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 5

6. Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (Por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 (Estatuto General de la Agencia, artículo 18 numeral 17), corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE


1. **ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA:** Declarar abierta la convocatoria 2017-2 para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de Educación Superior en nivel de pregrado, en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa de créditos condonables para matrícula, sostenimiento en educación superior de los estratos 1, 2, 3 y 4

ARTICULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de Inscripciones	04 de mayo de 2017	www.sapiencia.gov.co
Cierre de Inscripciones	13 de Junio de 2017	
Lista de preseleccionados	20 de Junio de 2017	
Legalizaciones	21 de junio hasta la fechas límites establecidas por cada universidad para el proceso de matrícula, la cual será publicada en la página de la Agencia.	<ul style="list-style-type: none"> *Los Molinos (Calle 30A No 82 A-26 Piso 3) *Claustro San Ignacio (Carrera 44 No 48 -18) *Edificio Vasquez (Carrera 42 No 48-18, Piso 1) *Aranjuez (Carrera 51B No 91-99) *Parque Biblioteca San Javier (Calle 44 No 95-99) *Parque Biblioteca La Quintana (Carrera 80 No 82-60)

PARAGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios en los que se difundió el presente acto.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 5


ARTICULO TERCERO. INSCRIPCIÓN AL FONDO: La postulación al Fondo, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administradas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras ubicadas en la oficina de SAPIENCIA (Transversal 73 # 65-296 sector el Volador-Robledo), a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo (Resolución 1643 de 2016) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARAGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTICULO CUARTO. CIERRE Y EVALUACION PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 5

Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto Reglamentario No 01643 de 2015. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO. PRESELECCION O RECHAZO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Las personas que a pesar de haber resultado pre seleccionadas no presenten la documentación soporte dentro del término, serán rechazadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO SEXTO. LEGALIZACION DEL CREDITO: Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización del crédito en los términos dados por el Decreto Reglamentario No 01643 de 2015 y en los tiempos establecidos en por el artículo primero de la presente Resolución.


Las personas que a pesar de haber resultado pre-seleccionadas no presenten la documentación de soporte dentro del término establecido en el cronograma no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada.

Quiénes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito serán rechazados.

PARAGRAFO: SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIFUSION: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

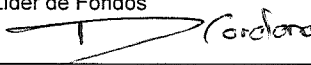
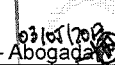

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 5

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL SILVA MOYANO
 Director General

Proyectó: Juan David Cardona Arango- Líder de Fondos 	Revisó: Elizabeth González Cano- Jefe Oficina Asesora Jurídica Erika Tatiana Sánchez Gómez – Abogada 	Aprobó: Laura María Álvarez Gallardo / Directora Técnica de Fondos 
--	--	--

COPIA CONTRA

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016